

## NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, en causa Rol C-190-2024, caratulada "Leal/Olivares", sobre Nulidad de Contrato por Simulación y en subsidio, Nulidad de Contrato por Lesión Enorme, por resolución de fecha 4 de septiembre de 2024, ha ordenado notificar por avisos en el diario oficial, y tres avisos en un diario de circulación nacional, conforme al art. 54 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada Marcela Francesca Olivares Figueroa, ignora profesión u oficio, de la demanda de fecha 16 de enero de 2024, en la que Luis Alberto Vargas Olea, abogado, Victoria 533, San Bernardo, en representación de Carolina Elizabeth Leal Leyton, secretaria, Pje. Morse 1415, Villa Chena, San Bernardo, y María José Leal Leyton, dueña de casa, Camino La Vara 3119, depto. 401- A, San Bernardo, solicita la nulidad por simulación del contrato celebrado entre la demandada y Carlos René Leyton Castillo, mediante escritura pública de fecha 7 de octubre de 2020, otorgada en Notaría de San Bernardo de Claudio Alfonso Ortíz Cerda, Rep. 1070, en la que este último, cedió y transfirió a la demandada, quien aceptó y adquirió para sí, los derechos que al cedente le correspondían en inmueble de Pasaje Morse N° 1415, correspondiente a sitio N° 575 del Conjunto Habitacional Casas de Chena, comuna de San Bernardo. El precio de la cesión fue la suma \$16.000.000, que las partes dieron por pagados con anterioridad. El título de dominio se inscribió a fojas 2381 N° 3458 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. La demanda se fundamenta en que unos meses antes de la fecha de la escritura de cesión impugnada, el tío de las demandantes, Carlos René Leyton Castillo, se encontraba en una situación económica y financiera compleja, no obstante ser un profesional soltero, sin hijos, y uno de los pocos abogados de esta plaza, y necesitaba transferir urgentemente los derechos en la propiedad sub-lite, a fin de evitar que fueran embargados, por lo que a través de la escritura impugnada, cedió y transfirió a su pareja de ese entonces, Marcela Francesca Olivares Figueroa, con el ánimo de sustraer de su patrimonio, los citados derechos en la propiedad sub-lite, a fin de evitar su embargo, o por mera liberalidad, esto es, para donarle a su pareja dichos derechos. Por lo anterior, en la parte petitoria se solicitó tener por interpuesta demanda de nulidad de contrato por simulación en juicio ordinario de mayor cuantía, en contra de Marcela Francesca Olivares Figueroa, acogerla a tramitación y en definitiva declarar la nulidad absoluta por simulación, del contrato de cesión de derechos que consta de escritura pública de fecha 7 de octubre de 2020, otorgada en Notaría de San Bernardo de Claudio Alfonso Ortíz Cerda, Rep. 1070, y en consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción de fojas 2381 N° 3458 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, manteniendo la vigencia en esta parte de la inscripción anterior, de fojas 7298 vta. N° 4183 del año 2003, del mismo Registro y Conservador citados, a nombre de Carlos René Leyton Castillo, y que la demandada debe restituir los derechos sobre el inmueble antes referido dentro de 3° día de ejecutoriada la sentencia definitiva de autos, bajo apercibimiento legal, con costas. En subsidio, solicita la nulidad del mismo contrato, por lesión enorme, basado en los mismos fundamentos, y además, porque quedará demostrado que el valor comercial del inmueble sub-lite a la época de celebración del contrato impugnado, superaba los \$100.000.000, esto es, una cantidad muy superior al doble del precio pagado por los derechos cedidos en el contrato impugnado. Por lo anterior, en la parte petitoria se solicitó tener por interpuesta demanda ordinaria de nulidad relativa, en contra de Marcela Francesca Olivares Figueroa, y declarar que se rescinda, por lesión enorme, el contrato de cesión de derechos sobre citado inmueble, que consta de escritura pública de fecha 7 de octubre de 2020, otorgada en Notaría de San Bernardo de Claudio Alfonso Ortíz Cerda, Rep. 1070, y en consecuencia, se ordene la cancelación de inscripción de fojas 2381 N° 3458 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, manteniendo la vigencia en esta parte de la inscripción anterior, de fojas 7298 vta. N° 4183 del año 2003, del mismo Registro y Conservador citados, a nombre de Carlos René Leyton Castillo, y que la demandada debe restituir los derechos sobre el inmueble antes referido dentro de 3° día de ejecutoriada la sentencia definitiva de autos, bajo apercibimiento legal, con costas. A folio 5 de autos, se tuvo por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía y se confirió traslado. San Bernardo, 5 de septiembre de 2024. El Secretario.

*Avisos legales* 

Diario Digital Circulación Nacional [cooperativa.cl](http://cooperativa.cl)



035562201615



**Rubén Alfonso Medina Torres**

Secretario

PJUD

Cinco de septiembre de dos mil veinticuatro  
10:29 UTC-4

